

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2020.

ÁREA JURÍDICA
Oficio IFEQ/J/105/2020

M. en D. Gonzalo Martínez García
Abogado General de la Universidad Autónoma de Querétaro.
P r e s e n t e

Con el gusto de saludarle, por este medio me permito compartirle copia simple del Convenio de Coordinación suscrito por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, la Universidad que Usted dignamente representa, y este Instituto, así como de las aprobaciones de los tres proyectos de la INFE correspondientes a la 7a, 8a y 9a etapas, para que den inicio con los procesos correspondientes de adjudicación y consecuente ejecución de las obras.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted



Lic. Karen Vanesa Guevara Hernández
Apoderada Legal del Instituto de Infraestructura
Física Educativa del Estado de Querétaro

Archivo



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA INFE, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO "A" DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES CELEBRADO PARA LOS PROYECTOS DE LA INFE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN ADELANTE "EL INIFED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, JORGE JAVIER JIMÉNEZ ALCARÁZ; EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL VICENTE ORTEGA GONZÁLEZ; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA RECTORA, MARGARITA TERESA DE JESÚS GARCÍA GASCA, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de octubre de 2015, se celebró el Convenio de Coordinación y Colaboración para la potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, celebrado por parte del Gobierno del Estado de Querétaro, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro con objeto de establecer el mecanismo por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos de la Aportación FAM correspondiente al Estado de Querétaro, en adelante **"EL CONVENIO DE COORDINACIÓN"**.
2. Que con fecha 18 de agosto de 2016 se celebró el Convenio de Coordinación Interinstitucional para la ejecución de los "Proyectos de la INFE", establecidos en el "Anexo A" de **"EL CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, al que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONVENIO DE REFERENCIA"**, con la finalidad de establecer las bases conforme a las cuales, en cumplimiento a los establecido en la Cláusula Sexta y numeral 3 del Anexo B del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, **"EL INIFED"**, **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL ORGANISMO ESTATAL"** llevarían a cabo la planeación, contratación, ejecución, supervisión y puesta en marcha de los **"PROYECTOS DE LA INFE"** en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la INFE.
3. Que con fundamento en lo establecido en las Cláusula Sexta y Décima de **"EL CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, así como del primer párrafo del "Anexo B", así como de la Cláusula Décima Tercera de **"EL CONVENIO DE REFERENCIA"** se celebra el presente instrumento legal



[Handwritten signature]
Página 1

Oficina del Abogado General

REVISADO Y AUTORIZADO

2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



4. Que a solicitud de "LA UNIVERSIDAD", y a efecto de poder establecer la facultad de la supervisión y ejecución directa de los proyectos de la INFE dentro de sus mismas instalaciones, con fundamento en la cláusula primera inciso b) del "CONVENIO DE REFERENCIA", "LAS PARTES" acuerdan que se celebre el presente instrumento a fin de que determinen las bases de colaboración bajo las cuales deberán de realizarse la supervisión y ejecución directa de los proyectos que se establecerán en la Cláusula Primera de este instrumento.
5. Que a efecto de establecer las bases de colaboración acuerdan la celebración del presente instrumento bajo las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "EI INIFED" por conducto de su representante legal que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.
- I.2. Ha fungido como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, desempeñándose como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y que dentro de sus funciones se encuentra la de impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran en materia de normatividad de la Infraestructura Física Educativa (INFE), vinculando y coordinando los esfuerzos de los organismos sociales del sector privado que desarrollen proyectos relacionados con la INFE, en los términos de ley y sin perjuicio de las competencias locales al respecto.
- I.3. De conformidad con lo establecido en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se expidió la Ley General de Educación y se abrogó la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio, párrafo segundo y tercero que señala que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la Ley General de Educación y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita; asimismo que en tanto se lleva el proceso de extinción referido en el Artículo Transitorio Cuarto de este Decreto, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

Vito Alessio Robles 380, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030
Tel: 55 5480 4700 www.gob.mx/inifed



Oficina del
Jefe de Gabinete

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN
2020
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LEONORA VICARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Página 2



- I.4. Jorge Javier Jiménez Alcaraz, acredita su carácter de Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en términos del nombramiento expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador; por lo que cuenta con facultades suficientes, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto.
- I.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles número 380, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

II. Declara "EL ORGANISMO ESTATAL" por conducto de su representante legal que:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de lo establecido en los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción I, 14 y 16 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 y 6 fracción XXI del Decreto que crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 14 de mayo de 2010.
- II.2. Su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 fracciones I, II, XIX y XXI del Decreto que crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro; 18, 21, y 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y el nombramiento expedido en su favor, y expedido por el Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitido el día 05 de Octubre de 2019.
- II.3. De conformidad con su Decreto de creación el Instituto tiene como objeto entre otros formular, dirigir, operar, administrar, regular, construir y evaluar la construcción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas al servicio del Sistema Educativo Estatal.
- II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Calle Guatemala 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.

Página 3



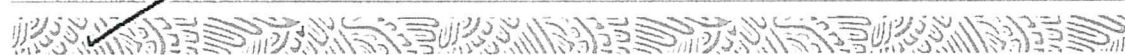


III.- Declara la "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante legal que:

- III.1. La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- III.2. Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.
- III.3. Que la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, acredita su personalidad como Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante escritura pública número 35,169 de fecha 16 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1, en la cual se protocolizó el Acta de Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro de fecha 30 de octubre de 2017, en la cual se llevó a cabo la elección de la Rectora de la Universidad para el periodo 2018-2021; así como en la escritura pública número 35,170 de fecha 16 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1, en la cual se llevó a cabo la toma de protesta de la Rectora para el mismo periodo de tiempo.
- III.4. Que tiene su domicilio en Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número, C.P. 76010 de la ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

IV.- Declaran "LAS PARTES" que:

- IV.1. Se reconocen plenamente los términos del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", y del "CONVENIO DE REFERENCIA" así como la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio.
- IV.2. Con fundamento en la Cláusula Quinta del "CONVENIO DE REFERENCIA", suscriben el presente instrumento legal de acuerdo a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer las bases de colaboración y coordinación para determinar las condiciones bajo las cuales "LA UNIVERSIDAD", realizará la supervisión, ejecución y seguimiento de los proyectos de la INFE incluidos en el "Anexo A" del "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", dentro del inmueble que ocupa "LA UNIVERSIDAD", con toda la aplicación normativa técnica y financiera que considera el "Anexo B" de "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", siendo los siguientes:

| CCT | Plantel Educativo | Año | Inversión |
|------------|---|------|-----------------|
| 22MSU0016B | Universidad Autónoma de Querétaro, 7ª Etapa | 2018 | \$10,000,000.00 |
| 22MSU0016B | Universidad Autónoma de Querétaro, 8ª Etapa | 2018 | \$10,000,000.00 |
| 22MSU0016B | Universidad Autónoma de Querétaro, 9ª Etapa | 2018 | \$10,000,000.00 |

La supervisión, ejecución y seguimiento de los proyectos de la INFE será respecto de las acciones requeridas para la ejecución de las obras de cada uno de los proyectos ya establecidos; donde "LA UNIVERSIDAD" deberá de realizar las acciones referentes a contratación, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la INFE.

"EL INIFED" y "EL ORGANISMO ESTATAL" para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico, deberán de coadyuvar a través del cumplimiento de las obligaciones que se establecen "EL CONVENIO DE REFERENCIA" y "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN" para la Potenciación de los Recursos asignados a los proyectos de INFE al trato, así como la integración de toda la documentación que deba acompañarse como comprobatoria del debido cumplimiento por parte de "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo a la Normatividad aplicable.

Así mismo, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del "CONVENIO DE REFERENCIA", "LA UNIVERSIDAD", derivado de la realización de la supervisión de estos proyectos, podrá corresponderle el 2% (dos por ciento) del recurso aprobado para la ejecución de esta actividad, derivados de los recursos asignados para la ejecución de los proyectos contenidos en este mismo numeral, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda, así como de los incisos d) y e) de la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE REFERENCIA".

De igual forma y respecto al manejo de los recursos públicos establecidos en la normatividad local, se considerará a "LA UNIVERSIDAD" responsable del ejercicio presupuestal en términos



de lo establecido en el artículo 54, párrafos primero y segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los recursos públicos que nos ocupan.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

a) De “LA UNIVERSIDAD”:

1. Planear, instrumentar, contratar, realizar la supervisión, ejecución y seguimiento de los proyectos de la INFE bajo los términos establecidos en los proyectos autorizados para tal fin, proveyendo el estricto cumplimiento de la normatividad técnica y en materia de construcción aplicable emitida o no por el INIFED.
2. Dar estricto cumplimiento a los Lineamientos, Reglas, así como a lo establecido para tales fines en “EL CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su Anexo “B” y “EL CONVENIO DE REFERENCIA” en lo aplicable.
3. Dar aviso a “EL INIFED”, en caso de existir economías resultado de la ejecución de las acciones establecidas para la ejecución de los proyectos de la INFE contenidos en la Cláusula Primera de este instrumento.
4. Conforme al inciso B) de la cláusula tercera del “CONVENIO DE REFERENCIA”, será “LA UNIVERSIDAD” quien tramite ante “EL INIFED”, los recursos financieros correspondientes al anticipo, así como los pagos de las estimaciones que correspondan conforme a “LA NORMATIVIDAD”.
5. Conforme al inciso F) de la Cláusula tercera del “CONVENIO DE REFERENCIA”, la documentación que deberá integrarse al expediente de la obra deberá ser remitido por “LA UNIVERSIDAD” directamente a “EL INIFED” y a “EL ORGANISMO ESTATAL”.
6. Las obligaciones establecidas en los incisos A) al O) de la Cláusula séptima, y la Cláusula novena del “CONVENIO DE REFERENCIA”, serán a cargo de “LA UNIVERSIDAD”.
7. A efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la Cláusula decima primera del “CONVENIO DE REFERENCIA”, “LA UNIVERSIDAD” verificará que las retenciones a las que haya lugar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás normatividad aplicable, sean reflejadas en las estimaciones que se generen con motivo de la ejecución de las obras derivadas de los proyectos de la INFE incluidos en la Cláusula primera del presente Convenio.
8. Informar a “EL INIFED” y a “EL ORGANISMO ESTATAL” dentro de los 5 últimos días de cada mes, sobre los avances físicos y administrativos de los proyectos de la INFE.



9. En general, a dar cumplimiento sustancialmente a las mismas obligaciones a las que se encuentra obligado **"EL ORGANISMO ESTATAL"** en el **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, atendiendo a lo establecido en su numeral 3, párrafo segundo, del **"Anexo B"** denominado "Ejecución de los "Proyectos de la INFE" a cargo de Instituciones Educativas", en los proyectos referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento.

b) De "EL INIFED":

1. Verificar y revisar que los proyectos de la INFE en los que se realizarán las acciones supervisión, ejecución y seguimiento de los proyectos de la INFE, sean únicamente las que se incluyen dentro de la Cláusula primera del presente instrumento, mismos que ya fueron previamente aprobados.
2. En razón de lo anterior, será **"EL INIFED"** quien revise las facturas y documentación soporte que la Universidad envíe para trámite de pago; y una vez hecho, instruirá el pago al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos número 2242 a efectos de que este deposite los recursos en la cuenta bancaria señalada por **"LA UNIVERSIDAD"**. La instrucción será también comunicada a **"EL ORGANISMO ESTATAL"**.
3. Conforme lo previsto en el inciso A) de las obligaciones establecidas para **"EL INIFED"** en la cláusula sexta del **"CONVENIO DE REFERENCIA"**, se acuerda que la validación o rechazo de los proyectos de la INFE, se entregarán directamente de **"EL INIFED"** a **"LA UNIVERSIDAD"**, con excepción de los que a la fecha de la celebración del presente hayan sido notificados a **"EL ORGANISMO ESTATAL"**.

c) De "EL ORGANISMO ESTATAL":

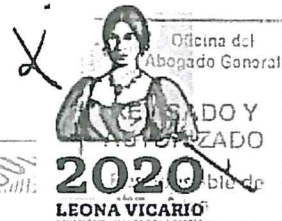
Único: Dar acompañamiento a **"LA UNIVERSIDAD"** en lo conducente a efecto de que se dé cumplimiento al presente Convenio.

TERCERA.- SEGUIMIENTO Y REPRESENTANTES.

"LAS PARTES" acuerdan que para dar seguimiento a lo pactado en el presente **"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN"** designan a:

- a) Por **"EL ORGANISMO ESTATAL"**: Al Titular de la Dirección de Infraestructura
- b) Por **"LA UNIVERSIDAD"**: Al Titular de la Coordinación de Obras y Mantenimiento.

Página 7





CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente instrumento en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia,

“LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para que el personal que ocupen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio observe las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, de reserva o confidencialidad en su caso, señaladas en el párrafo anterior.

“LAS PARTES” únicamente podrán intercambiar aquella información que en ejercicio de sus facultades pueden proporcionar o recibir.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de ninguna de éstas y cada parte asumirá su responsabilidad respecto a su personal, sin que se considere a ninguna de la otra parte como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES” debiendo constar por escrito, mediante la elaboración de un Convenio Modificatorio, con firmas autógrafas para formar parte integrante de este instrumento jurídico, las modificaciones empezarán a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez

Página 8





superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe por lo que se realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, los asuntos que no estén expresamente previstos en las mismas, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y fuerza lo firman en tres tantos originales, en la Ciudad de Querétaro, el día 25 de septiembre de 2020.

POR "EL INIFED":

[Handwritten signature of Ing. Jorge J. Jiménez Alcaraz]
ING. JORGE J. JIMÉNEZ ALCARAZ
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature of Lic. Alberto Israel Sánchez López]
LIC. ALBERTO ISRAEL SÁNCHEZ LÓPEZ
GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS
EL PRESENTE INSTRUMENTO SE VALIDA POR CUANTO HACE A LOS ASPECTOS JURÍDICOS Y NO ASÍ A ASPECTOS TÉCNICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS, U OPERATIVOS TÉCNICOS POR NO ESTAR DENTRO DE LA COMPETENCIA

[Handwritten signature of Urb. Gabriela Quiroga García]
URB. GABRIELA QUIROGA GARCÍA
COORDINADORA TÉCNICA
Responsable del seguimiento del Programa
FAM Potenciado en el INIFED

POR "LA UNIVERSIDAD":

[Handwritten signature of Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca]
DRA. MARGARITA TERESA DE JESÚS GARCÍA GASCA
RECTORA

POR "EL ORGANISMO ESTATAL":

[Handwritten signature of Ing. Vicente Ortega González]
ING. VICENTE ORTEGA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

Ciudad de México, 21 de julio de 2020

DI/ 0796 /2020

001595

VICENTE ORTEGA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ)
PRESENTE.

ORGULLO MX IFEQ INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECIBIDO

05 AGO. 2020

DIRECCIÓN GENERAL

RECIBE: _____ HORA: 11:30



Asunto: Aprobación de Proyectos de la INFE para inicio de procedimiento de contratación.

En el marco del Programa Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN", correspondiente al ejercicio 2018 y con relación a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración, en su Cláusula Décima "Definición, ejecución y seguimiento de los Proyectos de la INFE", párrafo tercero, y la fracción (ii) del numeral 1 "Obligaciones a cargo del Organismo Responsable de la INFE", del Anexo B "Ejecución y Supervisión Normativa de los Proyectos de la INFE", se informa la respuesta a su solicitud de Aprobación de 1 (un) Proyecto de la INFE, elaborado por el estado de Querétaro Arteaga que a continuación se menciona:

| No. | CCT | Plantel Educativo | Estado | Municipio | Nivel Educativo | Ejercicio | Inversión |
|-----|------------|---|-------------------|-----------|-----------------|--------------|------------------------|
| 1 | 22MSU0016B | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO- 8° ETAPA | QUERÉTARO ARTEAGA | QUERETARO | SUPERIOR | 2018 | \$10,000,000.00 |
| | | | | | | TOTAL | \$10,000,000.00 |

La presente autorización se emite con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 del Estatuto Orgánico del INIFED, por lo que se refiere de manera exclusiva al ámbito técnico del proyecto sometido a consideración y análisis de este Instituto conforme a la documentación remitida.

En razón de lo anterior, queda bajo la más estricta responsabilidad de la entidad, los precios unitarios que se apliquen en cada proyecto, así como la definición del procedimiento de contratación, el seguimiento del mismo en todas sus etapas, así como la adjudicación del contrato y ejecución de éste, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, sin que el presente documento sea vinculante en cualquier aspecto distinto en los alcances de naturaleza eminentemente técnica, en los términos precisados en líneas precedentes.





Asimismo, el organismo responsable de la INFE, deberá apegarse a las especificaciones técnicas y de calidad que para tal efecto emite el INIFED.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ILDEFONSO GONZÁLEZ MORALES
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

C.C.P. Jorge Javier Jiménez Alcaraz.- Director General del INIFED.
C.C.P. Ángel Luis Hernández López.- Gerente de Construcción y Supervisión de Obra.
C.C.P. David Ricardo Olvera Vázquez.- Gerente de Relaciones Interinstitucionales.

IGM/ALHL/fig





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

Ciudad de México, 26 de junio de 2020

DI/ 0606 /2020

VICENTE ORTEGA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ)
PRESENTE.



001373

Asunto: Aprobación de Proyectos de la INFE para inicio de procedimiento de contratación.

En el marco del Programa Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN", correspondiente al ejercicio 2018 y con relación a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración, en su Cláusula Décima "Definición, ejecución y seguimiento de los Proyectos de la INFE", párrafo tercero, y la fracción (ii) del numeral 1 "Obligaciones a cargo del Organismo Responsable de la INFE", del Anexo B "Ejecución y Supervisión Normativa de los Proyectos de la INFE", se informa la respuesta a su solicitud de Aprobación de 1 (un) Proyecto de la INFE, elaborado por el estado de Querétaro Arteaga que a continuación se menciona:

| No. | CCT | Plantel Educativo | Estado | Municipio | Nivel Educativo | Ejercicio | Inversión |
|-----|------------|---|-------------------|-----------|-----------------|--------------|------------------------|
| 1 | 22MSU0016B | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO- 7° ETAPA | QUERÉTARO ARTEAGA | QUERETARO | SUPERIOR | 2018 | \$10,000,000.00 |
| | | | | | | TOTAL | \$10,000,000.00 |

La presente autorización se emite con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 del Estatuto Orgánico del INIFED, por lo que se refiere de manera exclusiva al ámbito técnico del proyecto sometido a consideración y análisis de este Instituto conforme a la documentación remitida.

En razón de lo anterior, queda bajo la más estricta responsabilidad de la entidad, los precios unitarios que se apliquen en cada proyecto, así como la definición del procedimiento de contratación, el seguimiento del mismo en todas sus etapas, así como la adjudicación del contrato y ejecución de éste, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, sin que el presente documento sea vinculante en cualquier aspecto distinto en los alcances de naturaleza eminentemente técnica, en los términos precisados en líneas precedentes.

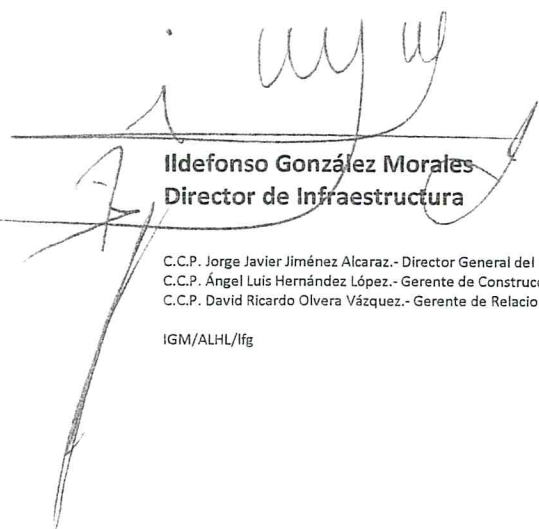




Asimismo, el organismo responsable de la INFE, deberá apegarse a las especificaciones técnicas y de calidad que para tal efecto emite el INIFED.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Ildelfonso González Morales
Director de Infraestructura

C.C.P. Jorge Javier Jiménez Alcaraz.- Director General del INIFED.
C.C.P. Ángel Luis Hernández López.- Gerente de Construcción y Supervisión de Obra.
C.C.P. David Ricardo Olvera Vázquez.- Gerente de Relaciones Interinstitucionales.

IGM/ALHL/lfg





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INIFED
INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA
EN LIQUIDACIÓN



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2020

D/L 1210 /2020

002209

VICENTE ORTEGA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ)
PRESENTE.

Asunto: Aprobación de Proyectos de la INFE para inicio de procedimiento de contratación.

En el marco del Programa Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al CIEN", correspondiente al ejercicio 2018 y con relación a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración, en su Cláusula Décima "Definición, ejecución y seguimiento de los Proyectos de la INFE", párrafo tercero, y la fracción (ii) del numeral 1 "Obligaciones a cargo del Organismo Responsable de la INFE", del Anexo B "Ejecución y Supervisión Normativa de los Proyectos de la INFE", se informa la respuesta a su solicitud de Aprobación de 1(un)Proyectede la INFE, elaborado por el estado de Querétaro Arteaga que a continuación se menciona:

| No. | GCT | Plantel Educativo | Estado | Municipio | Nivel Educativo | Ejercicio | Inversión |
|-----|------------|--|-------------------|-----------|-----------------|--------------|------------------------|
| 1 | 22MSU0016B | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO- 9 ° ETAPA | QUERÉTARO ARTEAGA | QUERETARO | SUPERIOR | 2018 | \$10,000,000.00 |
| | | | | | | TOTAL | \$10,000,000.00 |

La presente autorización se emite con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 del Estatuto Orgánico del INIFED, por lo que se refiere de manera exclusiva al ámbito técnico del proyecto sometido a consideración y análisis de este Instituto conforme a la documentación remitida.

En razón de lo anterior, queda bajo la más estricta responsabilidad de la entidad, los precios unitarios que se apliquen en cada proyecto, así como la definición del procedimiento de contratación, el seguimiento del mismo en todas sus etapas, así como la adjudicación del contrato y ejecución de éste, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, sin que el presente documento sea vinculante en cualquier aspecto distinto en los alcances de naturaleza eminentemente técnica, en los términos precisados en líneas precedentes.

Vito... Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030
Tel: 55 5480 4700 www.gob.mx/inifed





Asimismo, el organismo responsable de la INFE, deberá apegarse a las especificaciones técnicas y de calidad que para tal efecto emite el INIFED.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ILDEFONSO GONZALEZ MORALES
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

C.C.P. Jorge Javier Jiménez Alcaraz.- Director General del INIFED.
C.C.P. Ángel Luis Hernández López.- Gerente de Construcción y Supervisión de Obra.
C.C.P. David Ricardo Olvera Vázquez.- Gerente de Relaciones Interinstitucionales.

IGM/ALHL/lfg

